



CONCEJO MUNICIPAL

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO"**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial la que confiere el numeral 6 del artículo 313 de la constitución política, el artículo 93 del 1333 de 1986.

CONSIDERANDO:

- a.- Que es facultad del Concejo Municipal determinar la Estructura Administrativa del Municipio.
- b.- Que es deber del Estado propender por la organización del Espacio Público a fin de satisfacer las necesidades de los habitantes de un Municipio.
- c.- Que se requiere organizar debidamente la administración, y uso del espacio público en el Municipio.

ACUERDA:**CAPITULO PRIMERO
OBJETO**

ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN, NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA. Créase la Defensoría del Espacio Público, dependencia que estará organizada como Departamento Administrativo de la Administración Municipal de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: MISIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO. La misión es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de Bucaramanga por medio de una eficaz defensa del Espacio Público, de una óptima administración del Patrimonio Inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y promueva la participación ciudadana.

**CAPITULO SEGUNDO
FUNCIONES**

ARTICULO TERCERO – FUNCIONES. Son funciones de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del Espacio Público del Municipio, la administración de los bienes inmuebles y la elaboración del inventario general del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

ARTICULO CUARTO: ESPACIO PÚBLICO. Para desarrollar lo establecido en el artículo anterior la Defensoría del Espacio Público ejercerá además las siguientes funciones:

- a) Administrar los bienes que hacen parte del Espacio Público Municipal.
- b) Formular las políticas, planes y programas Municipales relacionados con la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del Espacio Público.
- c) Asesorar a las autoridades locales en ejercicio de funciones relacionadas con el Espacio Público así como en la difusión y aplicación de las normas correspondientes.
- d) Actuar como centro de reflexión y acopio de experiencias sobre la protección, recuperación y administración del espacio publico y prepara los proyectos de Acuerdos, o Decretos sobre la materia.
- e) Instaurar acciones judiciales y administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas.



(Diciembre 20)

CONCEJO MUNICIPAL

- f) Organizar en coordinación con las autoridades competentes actividades tendientes a evitar que ubiquen en el Espacio Público construcciones y/o elementos que afecten la seguridad, la salubridad de los transeúntes o impidan su disfrute.
- g) Promover en coordinación con las autoridades competentes la realización de acciones orientadas a adecuar el Espacio Público para el uso y usufructo de todos los ciudadanos.
- h) Coordinar y promover con las autoridades Municipales y locales actividades que promocionen el correcto uso del Espacio Público de la ciudad.
- i) Diseñar, organizar y realizar campañas, cívicas acciones pedagógicas y proyectos educativos para defender, recuperar, proteger y controlar el Espacio Público.
- j) Identificar espacios en la ciudad que permitan la ubicación de vendedores en procesos de reubicación en zonas estratégicas que le permitan adelantar sus actividades.

PARÁGRAFO: Para la formulación de las políticas, planes y programas de que tratan los literales b) y j) se debe buscar la conciliación proporcional y armónica entre el derecho al Espacio Público y el Derecho al Trabajo.

ARTICULO QUINTO. ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIA GRATUITA. Corresponde a la Defensoría del Espacio Público entre otras las siguientes funciones:

- a) Coordinar las acciones pertinentes para el recibo o toma de posesión de las zonas de cesión.
- b) Adelantar las acciones necesarias para las transferencias y titulación de las zonas de cesión a favor del Municipio.
- c) Suscribir a nombre del Municipio las escrituras publicas por medio de las cuales se transfieren las zonas de cesión obligatoria gratuita de cualquier tipo en cumplimiento de las normas que rigen esta materia.
- d) Mantener, administrar y aprovechar las zonas de cesión con la facultad de recibir y entregar materialmente dichas zonas a nombre del municipio mediante la suscripción de los contratos a que haya lugar de conformidad con las normas vigentes.
- e) Las demás que le asigne el Alcalde Municipal de conformidad a su competencia.

ARTICULO SEXTO. BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. Corresponde a la Defensoría del Espacio Público ejercer entre otras las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, directa o indirecta de todos los bienes, inmuebles del nivel central del Municipio. No obstante lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Municipio, serán administradas directamente por las mismas previa firma del acta respectiva.
- b) Recibir, custodiar y administrar los bienes inmuebles que le transfieran otras entidades Municipales.
- c) Promover en nombre del municipio las acciones judiciales y administrativas que fueren necesarias para la defensa de los bienes inmuebles de su propiedad. Adelantar las acciones requeridas para lograr el saneamiento de los bienes inmuebles del municipio.
- d) Tramitar toda petición de instalación y retiro de los servicios públicos de los bienes inmuebles del municipio que así lo ameriten.

ARTICULO SÉPTIMO: INVENTARIO GENERAL DEL PATRIMONIO INMUEBLES MUNICIPALES. Le corresponde:

- a) Diseñar, organizar, controlar, mantener, reglamentar y actualizar el inventario general del Patrimonio Inmueble Municipal, que se compondrá de dos capítulos básicos: espacio público y bienes fiscales del nivel central. Todos



CONCEJO MUNICIPAL

- los bienes constitutivos del espacio público y del patrimonio inmueble del municipio aparecerán en un registro computarizado a través de un sistema de información geográfica de una base de datos referida a las coordenadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante identificación en mapa digital y acudiendo a los recursos más modernos que ofrezcan la tecnología.
- b) Reglamentar la utilización de la información contenida en el inventario general del Patrimonio Inmueble Municipal por parte de las autoridades Municipales y del público en general.
 - c) Organizar, operar, controlar, mantener, reglamentar y actualizar con base en dicho inventario del registro único del Patrimonio Inmobiliario Municipal. Para todos los efectos legales y fiscales, el registro de cada bien será certificado por la Defensoría del Espacio Público y el avalúo respectivo se registrará en los estados financieros del municipio.
 - d) Expedir las certificaciones correspondientes sobre los inmuebles que se llevan en el inventario general del Patrimonio Inmueble Municipal.
 - e) Enviar semestralmente una copia del inventario del Patrimonio Inmueble Municipal a la Secretaría de Gobierno Municipal, con el fin de definir los posibles predios donde sea viable la ubicación de vendedores ambulantes que están siendo objeto de proceso de reubicación.
 - f) Identificar los inmuebles que vienen siendo utilizados por la comunidad como de uso público y que se encuentran dentro del dominio privado, con el fin de incluirlos dentro del inventario del Patrimonio Inmueble del Municipio y adelantar las acciones pertinentes para obtener la declaratoria de pertenencia a su favor de conformidad con la ley.
 - g) Las edificaciones que se encuentren construidas a la fecha en zonas verdes, zonas verdes y comunales, zonas comunales y cesiones tipo A y que estén prestando el servicio educativo a través de la Secretaría de Educación del municipio, se les permitirá el uso educativo institucional zonal y se registrarán dentro del Patrimonio Inmueble Municipal.

**CAPITULO TERCERO
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTICULO OCTAVO. ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO. Mediante Decreto el Alcalde determinará la estructura de la Defensoría del Espacio Público y las funciones de sus dependencias.

ARTICULO NOVENO. VIGENCIA. El presente acuerdo regirá a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Dieciséis (16) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dos (2002).

El presidente,


HUMBERTO CASTELLANOS BUENO

El Secretario General,


CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No.035 de 2002, fue debatido y aprobado en dos (02) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

HUMBERTO CASTELLANOS BUENO

El Secretario General,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

211



CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 067 DE 2002 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO".

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 19 de diciembre del año 2002.

VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
20 de diciembre del año 2002
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

El Alcalde,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 035 de 2002, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 20 de diciembre del año 2002.

El Alcalde,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS

18/1

18/1